



Resolución Jefatural

N° 098 - 2016 - **MINEDU** VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 SET. 2016

Vistos, el Informe N° 1172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Informe N° 096-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el Documento Cart-038-CONSORCIO.ELÉCTRICO-16;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2016, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO ELÉCTRICO, conformado por CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23KV del Local Principal y Local Anexo – I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao - Puno", por el monto de S/ 577 331,46 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1475-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de abril de 2016, la Entidad comunicó la designación del Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano, como Inspector de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 1566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de abril de 2016, la Entidad le comunicó al Contratista que con fecha 22 de abril de 2016, se inicia el plazo de ejecución contractual de obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de agosto de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, postergándose la fecha del término del plazo contractual del 10 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, referida a la conexión de las sub estaciones del local principal y local anexo, con los tableros generales respectivos, por el monto de S/ 62 886,50 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 50/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,89% del monto contractual original;



Que, mediante Asiento N° 152 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2016, el Contratista dejó constancia, que en la misma fecha, la Entidad, con Oficio N° 5509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, le notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED a través de la cual se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por lo que solicitó Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del acotado adicional;

Que, con Documento CART-038-CONSORCIO.ELÉCTRICO-16, recibido por el Inspector el 31 de agosto de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 3. "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación del adicional de obra. (...)", del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que la Entidad a través del Oficio N° 5509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 31 de agosto de 2016, notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED donde aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la conexión de las sub estaciones del local principal y local anexo, con los tableros generales respectivos, por lo que, teniendo en consideración que el plazo contractual de la ejecución de la obra finalizó el 31 de agosto de 2016, corresponde ampliar el plazo contractual por los quince (15) días calendario contemplados en el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01, debido a que finalizado el plazo contractual, el cronograma del adicional aprobado modificó el cronograma de ejecución de obra vigente, afectando la ruta crítica del mismo, hecho que desplaza la vigencia del plazo contractual al 15 de setiembre de 2016;

Que, a través del Informe N° 096-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 05 de setiembre de 2016, el Inspector emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista, concluyendo que esta debe ser declarada procedente por quince (15) días calendario, debido a que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, la cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que, siendo el plazo de ejecución del adicional de obra de quince (15) días calendario, éste plazo contractual es necesario para la ejecución del Adicional de Obra M° 01;

Que, mediante Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS de fecha 07 de setiembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, debe ser declarada procedente, debido a los mismos argumentos esbozados por el Inspector, agregando además que el plazo adicional solicitado resulta necesario para la ejecución de las partidas que conforman la Prestación Adicional N° 01, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se posterga del 31 de agosto de 2016 al 15 de setiembre de 2016;

Que, con Memorandum N° 5289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;





Resolución Jefatural

N° 098 - 2016 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 SET. 2016

Que, a través del Informe N° 1172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2016, por lo que, resulta necesario otorgar el plazo adicional solicitado, para alcanzar la finalidad del contrato; cumpliéndose así lo exigido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169° y 170° de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica y al no ser el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, atribuible al Contratista;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por La Ley N° 30225, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca al reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el artículo 169° del citado Reglamento establece: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";



Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Inspector, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por quince (15) días calendario, debido a que dicho plazo es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 329-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Informe N° 096-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el documento Cart-038-CONSORCIO.ELÉCTRICO-16;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008, y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINERD, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, presentada por el CONSORCIO ELÉCTRICO, encargado de la ejecución de la obra "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23KV del Local Principal y Local Anexo – I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao - Puno" en virtud del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 31 de agosto de 2016 al 15 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la la CONSORCIO ELÉCTRICO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barrón de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED